



Comisión para el acceso  
a la información pública

**Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas y Administración**  
**Recurrente: Violeta Pacheco**  
**Expediente: 33/SFA-16/2009**

34

En catorce de agosto de dos mil nueve fue turnado a la Coordinadora General de Acuerdos el expediente 33/SFA-16/2009, para dictar el acuerdo correspondiente. CONSTE.

Puebla, Puebla a catorce de agosto de dos mil nueve.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que el Pleno de esta Comisión en la sesión ordinaria CAIP/12/09 celebrada el doce de agosto de dos mil nueve resolvió por unanimidad de votos de los Comisionados DESECHAR POR IMPROCEDENTE el recurso de revisión **33/SFA-16/2009**, mediante el **ACUERDO S.O. 12/09.12.08.09/05**, que a la letra dice:

**"ACUERDO S.O. 12/09.12.08.09/05.- EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA ESTABLECE QUE EL RECURSO DE REVISIÓN DEBERÁ FORMULARSE POR ESCRITO O POR MEDIO ELECTRÓNICO DISPONIBLE, EN EL QUE SE EXPRESARÁ LA FIRMA DEL RECURRENTE O, EN SU CASO, HUELLA DIGITAL. AHORA BIEN ESTA COMISIÓN ADVIRTIÓ QUE EL RECURSO DE REVISIÓN CARECÍA DE FIRMA AUTÓGRAFA DEL RECURRENTE. SIN EMBARGO EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE LA MATERIA ORDENA QUE SI LA COMISIÓN ADVIERTE QUE NO SE REÚNEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY, REQUERIRÁ AL RECURRENTE PARA QUE, EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS LOS SUBSANE, REQUERIMIENTO QUE FUERA EFECTUADO POR ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, EL CUAL FUE NOTIFICADO EL TREINTA DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, SIGUIENDO LAS FORMALIDADES LEGALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA POR REMISIÓN EXPRESA DE SU ARTICULO 5. POR SU PARTE EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA DETERMINA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN SERÁ DESECHADO POR IMPROCEDENTE CUANDO NO SE CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA CON EL REQUERIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY, SITUACIÓN QUE ACONTECE EN EL PRESENTE CASO, PUES COMO YA SE DIJO, AL ADVERTIRSE QUE EL RECURSO DE REVISIÓN FUE PRESENTADO VÍA FAX Y POR TANTO CARENTE DE FIRMA**

IP  
Acceso a la  
Información Pública Estatal



35

**Sujeto Obligado: Secretaría de Finanzas y Administración**  
**Recurrente: Violeta Pacheco**  
**Expediente: 33/SFA-16/2009**

Comisión para el acceso  
a la información pública

*AUTÓGRAFA, SE REQUIRIÓ AL RECURRENTE PARA QUE SUBSANARA DICHA OMISIÓN, MISMA QUE NO QUEDÓ SUBSANADA TAL COMO SE HACE CONSTAR EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO DE FECHA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE EL RECURRENTE NO COMPARECIÓ A RATIFICAR EL CONTENIDO Y FIRMA DE SU ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN EN EL TÉRMINO CONCEDIDO. POR TAL MOTIVO ESTA COMISIÓN ACUERDA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO 33/SFA-16/2009, POR NO ESTAR FIRMADO EN ORIGINAL EL RECURSO DE REVISIÓN Y NO HABERSE SUBSANADO ESTE REQUISITO TAL Y COMO LO PREVÉN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN VI, 43 Y 44 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR OFICIO AL SUJETO OBLIGADO Y POR CORREO ELECTRÓNICO A LA RECURRENTE. SE INSTRUYE A LA COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS PARA QUE DÉ SEGUIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO."*

Con fundamento en los artículos 13 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y en cumplimiento al **ACUERDO S.O. 12/09.12.08.09/05** se ordena notificar el acuerdo del Pleno en líneas arriba transcrito por correo electrónico a la recurrente y por oficio al Sujeto Obligado.

NOTIFÍQUESE POR LISTA EL PRESENTE ACUERDO.

Así lo proveyó y firma la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal  
Irma Méndez Rojas.